EXTRACTO de la Resolución de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas al fomento de movilidad eficiente y sostenible (MOVES) en Extremadura, actuación 1 "Adquisición de vehículos de energías alternativas". (2019062872)

BDNS(Identif.):483731

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.infosubvenciones.gob.es.) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

- 1. Podrán acceder a estas ayudas, los sujetos que se enumeran a continuación, siempre que tengan su residencia fiscal en España y la actuación objeto de ayuda quede ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Los profesionales autónomos que ejerzan una actividad económica en Extremadura, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.
 - b) Las personas físicas mayores de edad residentes en Extremadura no incluidas en el anterior apartado.
 - c) Las Comunidades de propietarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo Número de Identificación Fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W. y que ejerzan su actividad en Extremadura.
 - e) El sector público que realice su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que comprende, según el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la Administración General del Estado, la administración autónoma de Extremadura, las entidades que integran la administración local y el sector público institucional, integrado por cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones públicas, las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las administraciones públicas y las universidades públicas.

En caso de tratarse de una entidad perteneciente al sector público deberá presentar una declaración responsable donde acredite su adscripción, especificando si se refiere a la Administración General del Estado, a una comunidad autónoma o a una entidad local.

Segundo. Objeto.

Con la presente convocatoria de ayudas se subvencionarán actuaciones de apoyo a la movilidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como son la adquisición de vehículos de energías alternativas, implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos y para la implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de dichas subvenciones son las establecidas en el Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES) (BOE número 41, de 16 de febrero de 2019).

Cuarto. Cuantía.

- 1. Se establece un límite de ayudas de 30 vehículos por beneficiario, salvo para las personas físicas que tendrán un límite de un vehículo por beneficiario.
 - a) En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una persona física mayor de edad, profesional autónomo o entidades públicas vinculadas al sector público, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda, entendiéndose como precio, el precio de venta al cliente en el momento de solicitar la ayuda, antes de IVA:

| Motorización | Categoría | MMTA (kg) | Límite precio venta vehículo (€) | Ayuda (€) |
|----------------------|-----------|-------------------------|--|-----------|
| GLP/Autogás o bifuel | N2 | - | | 4.000 |
| | NO | Menor de 18.000 | _ | 6.000 |
| | N3 | Mayor o igual 18.000 | | 15.000 |

| Motorización | Categoría | MMTA (kg) | Límite precio venta vehículo (€) | Ayuda (€) |
|-------------------|-----------|-------------------------|--|-----------|
| GNC, GNL o bifuel | N2 | - | | 5.000 |
| | NO | Menor de 18.000 | _ | 7.000 |
| | N3 | Mayor o igual 18.000 | | 15.000 |

| Motorización | Categoría | Autonomía (km) | Límite precio venta vehículo (€) | Ayuda (€) |
|------------------------------------|-----------|----------------------------------|---|-----------|
| Pila de Combustible (FCV, FCHV) | M1 | - | - | 5.500 |
| PHEV, REEV, BEV | | Mayor o igual 12 y menor 32 | 40.000 (45.000 para personas | 1.300 |
| | M1 | Mayor o igual a 32 y menor 72 | con discapacidad y movilidad reducida y familias numerosas) | 2.600 |
| | | Mayor o igual de 72 | | 5.500 |
| PHEV, REEV, BEV, Pila | N1 | Mayor o igual de 32 | | 6.000 |
| combustible (FCV, FCHV) | M2, N2 | | _ | 8.000 |
| | M3, N3 | | | 15.000 |

| Motorización | Categoría | Autonomía (km) | Límite precio venta vehículo (€) | Ayuda (€) |
|--------------|----------------------------------|------------------------|--|-----------|
| | L6e | | | 600 |
| BEV | L7e | _ | _ | 800 |
| DLV | L3e, L4e, L5e, con P ≥ 3kW | Mayor o igual de 70 | 10.000 | 750 |

Para el caso de adquisición de vehículos de categoría M1 por beneficiario que sean personas físicas discapacitadas con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción, siempre que la adaptación conste en la ficha técnica del vehículo adquirido, se incrementará la cuantía de la ayuda en 750 € y, para el caso de beneficiario también personas físicas integrantes de familias numerosas y vehículos de más de 5 plazas se incrementará la cuantía de la ayuda en 500 €. Este incremento también aplicará a la adquisición de vehículos de categoría N1 por parte de profesionales autónomos discapacitados con movilidad reducida y vehículo adaptado o que se adapte para su conducción.

b) En el caso de que el solicitante de la ayuda sea una empresa privada, y según el tamaño de la misma, según se define en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se establecen las siguientes cuantías individuales de ayuda máximas. En cualquier caso, la cuantía de la ayuda no podrá superar los umbrales definidos en el reglamento comunitario que le sea de aplicación:

| Motorización | Categoría | MMTA (kg) | Límite precio venta vehículo (€) | Ayuda PYME (€) | Ayuda Gran Empresa (€) |
|-------------------------|-----------|-------------------------|--|-------------------|---------------------------------|
| GLP/Autogás o bifuel | N2 | - | - | 2.500 | 2.000 |
| | N3 | Menor de 18.000 | | 6.0 | 000 |
| | 113 | Mayor o igual 18.000 | | 15.000 | |

| Motorización | Categoría | MMTA (kg) | Límite precio venta vehículo (€) | Ayuda PYME (€) | Ayuda Gran Empresa (€) |
|--------------|-----------|-------------------------|--|-------------------|---------------------------------|
| GNC, GNL o | N2 | - | | 2.500 | 2.000 |
| | | Menor de 18.000 | - | 6.000 | |
| | N3 | Mayor o igual 18.000 | | 15.000 | |

| Motorización | Categoría | Autonomía (km) | Límite precio venta vehículo (€) | Ayuda PYME (€) | Ayuda Gran Empresa (€) |
|--|---|---------------------------|---|-------------------|---------------------------------|
| Pila de combustible (FCV, FCHV) | M1 | - | - | 5.500 | |
| | Entre 12 y 40.000 menor 32 (45.000 para | 1.100 | 1.000 | | |
| | M1 | Entre 32 y menor de 72 | personas con discapacidad y movilidad reducida y familias numerosas) | 2.300 | 2.200 |
| | | Mayor o igual de 72 | | 4.000 | 3.000 |
| PHEV, REEV, BEV, Pila combustible (FCV, FCHV) | N1 | Mayor o igual de 32 | _ | 5.000 | 4.000 |
| | M2, N2 | | | 6.000 | 5.000 |
| | M3, N3 | | 15.0 | 000 | |

| Motorización | Categoría | Autonomía (km) | Límite precio venta vehículo (€) | Ayuda PYME (€) | Ayuda Gran Empresa (€) |
|--------------|-----------------------------|------------------------|--|-------------------|---------------------------------|
| | L6e | | | 600 | |
| | L7e | _ | - | 800 | |
| | L3e, L4e, L5e P ≥ 3kW | Mayor o igual de 70 | 10.000 | 750 | 700 |

- 2. Las ayudas establecidas mediante la presente convocatoria serán financiadas con fondos del Ministerio para la Transición Ecológica puestos a cargo del IDAE y transferidos por este. Los fondos transferidos por el IDAE a la Junta de Extremadura destinados a la actuación 1, para vehículos tipo M2 y M3, la actuación 2 y actuación 3, quedan cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dentro del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 (POPE). Las ayudas otorgadas a dichas actuaciones quedarán cofinanciadas, por tanto, bajo el eje 4, Economía Baja en Carbono, del Programa Operativo citado.
- 3. En virtud de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero y de la asignación total de 1.043.465,22 € que ha correspondido a la Comunidad Autónoma de Extremadura del Programa MOVES, las dotaciones totales para la actuación 1 serán las siguientes:

| Nº ACT | ACTUACIÓN/SUBTIPO | EUROS | % |
|--------|--|------------|-----|
| 1 | Adquisición vehículos de energías alternativas | 521.732,61 | 50% |
| | Vehículos de energías alternativas, excepto los pesados propulsados por autogás y gas natural. (90%) | 469.559,35 | |
| | Vehículos pesados propulsados por autogás y gas natural. (10%) | 52.173,26 | |

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de la convocatoria y extracto en el Diario Oficial de Extremadura, y hasta el agotamiento de los fondos o hasta la conclusión de la vigencia del actual del programa MOVES que se producirá el 31 de diciembre de 2019.

Mérida, 20 de noviembre de 2019.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

• • •